

especializados deberían concentrarse en tareas de importancia fundamental,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por el Consejo Económico y Social en su undécimo período de sesiones,² al determinar los criterios en que debe basarse el establecimiento de prioridades dentro de las esferas de actividad adscritas a los diferentes organismos que componen las Naciones Unidas o que están asociados a ellas,

Reconociendo que el éxito de la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados puede resultar perjudicado si se emprenden tantos proyectos que no sea posible realizarlos con los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles,

Reconociendo que el alcance de la actividad está determinado por las decisiones adoptadas respecto a los programas y a las consignaciones presupuestarias de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Declarando que los recursos puestos a disposición de las Naciones Unidas y de los organismos especializados deben emplearse donde son más necesarios;

1. *Pide* a cada uno de los organismos especializados que revisen durante el año 1951 sus programas para 1952, ateniéndose a los criterios sentados en el informe del Comité de Coordinación³ aprobado por el Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados se sirvan indicar, cuando se adopten nuevos proyectos, qué proyectos en marcha pueden ser diferidos, modificados o eliminados para asegurar que la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados pueda llevarse a cabo en la forma más eficaz,

3. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva:

a) Revisar, durante el año 1951, los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para 1952, ateniéndose a los criterios sentados en el informe del Comité de Coordinación aprobado por el Consejo Económico y Social;

b) Obtener, al revisar los programas, la asistencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, respecto a los aspectos administrativos y financieros de este asunto; y

c) Informar a la Asamblea General, en su sexto período de sesiones, sobre los resultados de estas revisiones;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes administrativos de los organismos especializados, se sirva incluir en el Anexo Explicativo IV al proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General, un cuadro resumido de los costos calculados para los proyectos previstos en el presupuesto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y, además,

² Véase la resolución 324 (XI) del Consejo Económico y Social y el anexo a la misma.

³ Véase el documento E/1810.

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas y de los progresos realizados por el Consejo Económico y Social, el Secretario General, el Comité Administrativo de Coordinación y los organismos especializados,

5. *Encarece* que se prosigan vigorosamente los esfuerzos que actualmente se realizan para asegurar la más completa coordinación de los programas y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.

414 (V). Participación de los Estados Miembros en los trabajos de los organismos especializados

La Asamblea General,

Considerando que el principio de la cooperación internacional es condición importante para el éxito pleno de las actividades de los organismos especializados,

Notando que algunos de los organismos especializados no cuentan en sus trabajos con la participación de todos los Estados Miembros;

Expresa la esperanza de que los Estados Miembros que no participan actualmente en los trabajos de algunos de los organismos especializados pueden encontrar la manera de iniciar o reanudar, lo antes posible, su plena participación en los mismos.

314a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1950.

415 (V). Traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria

La Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones 262 B (IX) y 333 H (XI) del Consejo Económico y Social, y de la resolución⁴ aprobada por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria el 12 de agosto de 1950,

1. *Aprueba* el plan contenido en el informe preparado por el Secretario General, en consulta con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, relativo al traspaso de las funciones de la Comisión a las Naciones Unidas, incluido como anexo a la presente resolución;

2. *Toma nota* de la decisión de la Comisión sobre el remanente de sus haberes;

3. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión por donar su biblioteca y sus archivos a las Naciones Unidas, según las condiciones especificadas en el plan antedicho;

4. *Toma nota* de que estos arreglos no implican que las Naciones Unidas asuman el pasivo pendiente de la Comisión;

5. *Autoriza* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, adopte

⁴ Véase el documento A/C.2 & 3/93—A/C.5/375, anexo II